Bogotá D.C., 28 de enero del 2025 CCCTC-9221-2024-0058

Señores

Subdirección Plantas Físicas
Secretaria Distrital De Integración Social
Atte.: JOHNNY EDWARD PADILLA
Bogotá D.C.
.

Ref.: *CONTRATO 9198-2024* ***"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO."***

Ref. 2: *CONTRATO 9221-2024* ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.."***

Asunto: Aprobación de Solicitud de Prórroga No. 2 e inclusión no previstos para el Contrato No. 9198-2024,

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

Respetado,

En atención a la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación CSM **No. 044 Año 2025 del 288 de enero,** referente a la **prórroga No. 2** del **Contrato No. 9198-2024**, y luego de revisar las consideraciones técnicas y legales expuestas en el documento por el CONSORCIO SAN MIGUEL,las cuales se referencia a continuación:

"*Como es de su conocimiento, el pasado 9 de diciembre se firmó el acta de inicio para la ejecución de las obras correspondientes al objeto contractual del contrato No. 9198 – 2024 que tiene por objeto: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU*

INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO, dando inicio al plazo de ejecución contractual. Se da autorización de inicio para la ejecución de las diferentes intervenciones el 7 de enero, con observaciones de algunas actividades consideradas para ejecución.

Dentro del desarrollo propio del contrato se presentan situaciones que generan las siguientes solicitudes:

1. INCLUSION DE PRECIOS NO PREVISTOS.

Dentro del desarrollo de los diagnósticos se genera la necesidad de incluir dos actividades que no se encuentran dentro de la lista de precios de ofertada, las cuales son:

NP1	DESMONTE, INSTALACION Y CERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA TRABAJO EN ALTURAS	UN
NP002	MANTENIMIENTO GENERAL DE CARPINTERIA, INCLUYE DESMONTE, REPARACION, AJUSTES NECESARIOS, MASILLA, GRADUACION DE CERRADURAS, INCLUYE TRANSPORTE EN CASO DE REQUERIRSE, NO INCLUYE PINTURA, NI CAMBIO DE CERRADURAS NI BRAZOS ESPECIALES.	M2

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS

Lo anterior, enmarcado en el contrato de acuerdo al parágrafo 3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS, se realiza la presentación de los análisis de precios para dichas actividades.

38. Realizar los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra, una vez identificados de acuerdo con el procedimiento, lineamiento o instructivo vigente de la SDIS, junto con las especificaciones técnicas respectivas y sustentación técnica de rendimientos. En caso de requerirse la aprobación de ítems no previstos (NP), deberán radicarse ante la SDIS dentro de los tiempos previstos en el anexo técnico, previo a la fecha de ejecución de los ítems, y aprobación por parte de la interventoría, y solicitar y surtir el proceso de modificación contractual para incluir el ítem o los ítems no previstos en el contrato.

Luego de varias mesas de trabajo con la Interventoría se llega un acuerdo para los precios de las actividades antes mencionadas que corresponden a:

NP001 1	DESMONTE, INSTALACION Y CERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA TRABAJO EN ALTURAS	UN	$ 382.772,00
NP002	MANTENIMIENTO GENERAL DE CARPINTERIA, INCLUYE DESMONTE, REPARACION, AJUSTES NECESARIOS, MASILLA, GRADUACION DE CERRADURAS, INCLUYE TRANSPORTE EN CASO DE REQUERIRSE, NO INCLUYE PINTURA, NI CAMBIO DE CERRADURAS NI BRAZOS ESPECIALES.	M2	$ 246.667,00

Estos valores se establecen de acuerdo a comunicado por correo electrónico del 23 de enero del presente año. Es importante mencionar que no se requieren dineros adicionales para estas actividades, toda vez que el proyecto en el área de jardines esta balanceado y en el área de Casas de la Sabiduría tiene un remanente de dineros para invertir.

Es importante aclarar que se requiere la inclusión de las dos actividades en el alcance contractual para poderlas ejecutar. ANEXO 1

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2

Una vez iniciada la ejecución del contrato y de conformidad con los términos establecidos dentro de la metodología de ejecución de las intervenciones, del numeral 3.5 del Anexo Técnico, la entidad ha solicitado se atienda a través del presente contrato 13 unidades operativas que fueron priorizadas (ordenes de servicio) de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En ese orden de ideas, y dada la naturaleza y especialidad del contrato, se requiere no solamente realizar una intervención (obra y/o mantenimiento) sino que, requiere de una actividad previa por parte del contratista de vital importancia como es la elaboración de DIAGNÓSTICOS, los cuales a su vez son revisados y aprobados por la interventoría y la entidad contratante. Esta actividad si bien tiene dentro del pliego de condiciones unos días para ser elaborada, requiere en síntesis un plazo importante por todas y cada una de las unidades operativas.

Una vez realizado el diagnóstico inicial se presentan los diferentes presupuestos de las sedes a intervenir, obteniendo una aprobación con observaciones. Es importante mencionar que

la mayoría de los coordinadores de las sedes no se encontraban en el momento del diagnóstico inicial y que se debió ajustar nuevamente el alcance cuando ellos participaron en la reunión ya sea por necesidades diferentes o logística de funcionamiento que solo ellos conocen.

Lo anterior en el marco de las siguientes consideraciones:

A. TÉCNICAS

Como es de conocimiento para la interventoría y la entidad, este CONSORCIO siempre ha estado presto a cumplir con las obligaciones contractuales, desde incluso antes de la firma del contrato, y en desarrollo del mismo se ha evidenciado, entre otros los siguientes aspectos que influyen el en plazo contractual:

Los diagnósticos surtieron un proceso de aprobación y recomendación por parte de la interventoría y el respectivo aval por parte de la Entidad, sin embargo, las condiciones encontradas tanto de las edificaciones como de funcionamiento y manejo de las diferentes sedes, ha requerido el ajuste constante del alcance y el ajuste de las actividades y horarios a los requerimientos de las sedes, perjudicando de manera importante la planeación y logística para el desarrollo de los trabajos,

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

Dentro de las condiciones inherentes al funcionamiento de las diferentes instituciones, la entidad debe seguir prestando los servicios misionales, de tal manera, los espacios deben de irse interviniendo de manera progresiva, programando las intervenciones de cada sede o aislando espacios de las mismas, sin que se afecte el funcionamiento de la sede priorizada. Es el caso, por ejemplo, de los centros de atención al adulto mayor, obras que tienen la mayor asignación presupuestal, sin embargo, es necesario atender de manera secuencial así: "en una primera etapa se intervendrán "Tejedores de sueños", "Acacias "y "Carlos Gaviria".

Posterior a la entrega de estos se iniciarán trabajos en "Sierra Morena" y "Bella flor". Esta

condición se tuvo en cuenta en la primera prorroga, sin embargo, se han generado otras situaciones como son los accesos restringidos por horario en Carlos Gaviria y torito Feliz y la necesidad de aprobaciones por parte de Cafam para las diferentes actividades en Campo Verde y Ojos de Perdiz, que han generado pérdida de tiempo , obligando a solicitar la ampliación de los plazos generales del contrato".

Finalmente, teniendo en cuenta que se establece que el termino de ejecución del contrato, determinado en la minuta refiere a "será hasta agotar los recursos …", es importante mencionar que el día 27 de enero del 2025 se determina utilizar los recursos sobrantes dedicados a la sedes de Casas de Sabiduría en el centro día Porvenir ubicado en la unidad operativa del centro de desarrollo comunitario del mismo nombre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere ampliar el plazo del contrato hasta el 31 ***de marzo del 2025****, con el fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual. En virtud del principio de lealtad y/o buena fe, se indica que la presente solicitud se realiza de acuerdo a las condiciones encontradas y solicitudes a la fecha, lo cual no es impedimento de solicitar una prórroga o adición al contrato posteriormente si hay lugar a ello, dada la naturaleza del contrato, y los hallazgos en cada frente de trabajo, así como la articulación con las sedes operativas para la liberación de espacios.*

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

B. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Con fundamento en la ley, es posible prorrogar los contratos estatales si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines de la contratación y si las partes consideran conveniente, necesario y no resulta contrario a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.

De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales tienen como fin el interés público, lo que determina que con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, permite utilizar todas las modalidades de contratación que se encuentran previstas en la ley y que requiera la administración y la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines estatales.

"ART. 13 Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley (...)"

El Estatuto de contratación en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales, respecto de lo que manifiesta:

"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

Adicionalmente, dentro del artículo 26 ibidem, se contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

Así mismo, las partes pueden acordar dentro del trámite de ejecución del contrato las condiciones necesarias para dar alcance a las disposiciones bajo las cuales se pactaron los compromisos que dieron origen al contrato, o para modificar las condiciones inicialmente establecidas, como es el plazo del contrato, siendo permitido por la ley, realizar las modificaciones a que haya lugar.

*En consecuencia, la prórroga No 02 se solicita con el propósito de garantizar la ejecución de las obras en el marco de "**REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO**" y así mismo para la ejecución de las metas de la entidad y garantizar el logro de los objetivos trazados y visualizados respecto de los proyectos que encabeza de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL. Por lo cual, el presente trámite se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquella necesaria para la correcta ejecución de su objeto misional, la cual debe ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

C. IMPUTABILIDAD

*La presente solicitud de prórroga **NO ES IMPUTABLE** al CONTRATISTA DE OBRA. Sino obedecen a circunstancias de ejecución propias de la naturaleza del contrato, el cual corresponde a obras de mantenimiento, en las cuales, para la Entidad resulta claro y de pleno conocimiento la necesidad que pretende solucionar mediante la intervención de las obras; sin embargo, se requiere que las mimas sean verificadas en sitio por personal profesional que hacen parte del contrato de obra como de la interventoría, con el fin de encontrar la solución técnica más favorable, acorde con al sitio de intervención y ajustada a los recursos disponibles. Si este diagnóstico fue acotado dentro del proceso contractual determinado unos días para su cumplimiento, en el momento de realizar las actividades de diagnóstico se han encontrado circunstancias que requiere de un mayor análisis para la terminación de los diagnósticos de las 13 UNIDADES OPERATIVAS, al igual que las intervenciones por la simultaneada sin que se afecte la prestación de los servicios misionales de la SDIS.*

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

Con base en los hechos presentados solicitamos a la interventoría y a la entidad contratante, la viabilidad de modificación contractual incluyendo los dos precios no previstos, los cuales no afectan el valor total de la intervención y prorrogando el contrato hasta el 31 de marzo de 2025."

La interventoria aprueba la solicitud del contratista dadas las siguientes consideraciones:

La interventoría COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S – BIC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en atención a la comunicación CSM No. 044 Año 2025 y CSM No. 045 Año 2025 del 28 de enero, en la cual el contratista solicita la inclusión de ítems no previstos dentro de la oferta económica contractual, y la solicitud de prorroga No.2 de 1.23 meses es decir al 31 de marzo de 2025, informa lo siguiente:

Tras la revisión correspondiente, la interventoría evaluó los análisis de precios unitarios (APU) de los ítems no previstos y remitió su concepto al contratista. Con base en dicho análisis y en el diagnóstico realizado, se solicita a la entidad la inclusión de estos ítems, los cuales son necesarios para el adecuado desarrollo del contrato en concordancia con su alcance.

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.

Es importante señalar que esta inclusión no requiere una adición presupuestal, dado que el proyecto se encuentra balanceado en el área de jardines y, en el área de Casas de la Sabiduría, cuenta con un remanente de recursos disponibles para inversión.

NP-001	DESMONTE, INSTALACION Y CERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA TRABAJO EN ALTURAS.	UN	$382.772
NP-002	MANTENIMIENTO GENERAL DE CARPINTERIA, INCLUYE DESMONTE, REPARACION, AJUSTES NECESARIOS, MASILLA, GRADUACION DE CERRADURAS, INCLUYE TRANSPORTE EN CASO DE REQUERIRSE, NO INCLUYE PINTURA, NI CAMBIO DE CERRADURAS NI BRAZOS ESPECIALES.	M2	$246.667

Así mismo, en virtud de lo expuesto por el contratista y considerando la naturaleza del contrato, la interventoría ha verificado que la prórroga No. 2 al 31 de marzo de 2025, solicitada obedece a circunstancias propias de la ejecución de las obras y no es imputable al contratista. En este sentido, la ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de realizar intervenciones adicionales y en la simultaneidad de las intervenciones, con el fin de no afectar la prestación de los servicios misionales de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, **solicitamos a la entidad contratante la viabilidad de la modificación contractual, incluyendo los ítems no previstos mencionados, y la prórroga No. 2 del contrato 9198-2024 hasta el 31 de marzo de 2025**. Conforme al diagnóstico presentado y en línea con las necesidades operativas y logísticas del contrato. Esta prórroga permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la correcta ejecución de las obras requeridas.

Agradecemos de antemano a la Secretaria de Integracion Social y su atención y colaboración en este proceso, así como el compromiso del contratista para llevar a cabo el proyecto conforme a los estándares establecidos, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el éxito de las intervenciones previstas.

Cordialmente

COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC,

MEBYS DE LA OSSA L.

MEBYS DE LA OSSA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: 1 Archivo ZIP
Copia: Archivo
Adriana Marcela Velandia Bohórquez - avelandiab@sdis.gov.co
Elaboró: DAT

CCC
COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS.